



TRAMITE: No 110012252000201400074
MATRÍCULA INMOBILIARIA: 050C-01165622
ESCRITURA PUBLICA: Escritura 1747 del 3/2/2009 Notaria 1 de Cartagena
DIRECCIÓN: Carrera 16 No. 94-37 Apartamento 402 Edificio Cariari de Bogotá
PROPIETARIO: RODRÍGUEZ RIPOLL ALEJANDRO ENRIQUE

ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

En la ciudad de Bogotá, a los 23 días del mes de octubre de dos mil catorce (2014) siendo las 08:30 de la mañana, el suscrito Fiscal de Apoyo de la Fiscalía 25 Delegada ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala de Justicia y Paz **FABIO AUGUSTO RAMOS HEREDIA**, adscrito a la Dirección Nacional Especializada de Justicia Transicional –Grupo de Trabajo Interno de Persecución de Bienes, subcomisionado por el titular del Despacho Dr. **NELSON MENDEZ DAZA** según oficio No 00801 del 21 octubre de 2.014 y con el apoyo operativo del Sr. **NORBIEY GUTIERREZ PINZON** quien se desempeña como Técnico Investigador I adscrito al CTI Grupo Persecución de Bienes, nos hicimos presentes en el inmueble, **Carrera 16 No. 94-37 Apartamento 402 de Bogotá** con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Magistrado con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz de la ciudad de Bogotá en audiencia celebrada el 7 de julio de 2.014, decisión comunicada mediante oficio 24036 del 14 de junio de 2.014 de la secretaría de dicha sala dentro del trámite de la referencia; a tal efecto se procedió a realizar diligencia de **SECUESTRO** del bien antes mencionado, conforme a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005, modificada por el decreto 4760 de 2.005, Ley 1592 de 2012, Decreto 3011 de 2014, así mismo por la Ley 793 de 2002 y demás normas concordantes y pertinentes que en materia de extinción de dominio regulan la materia, de otro lado con base en las previsiones de lo dispuesto en el artículo 682 y s.s. del Código de Procedimiento Civil.

Al llegar al inmueble fuimos atendidos por la señora **ANA GUILLERMINA LOPEZ DE SOLANO** identificada con cédula de ciudadanía No. 32.637.369 de Barranquilla, quien manifestó ser la madre de la arrendataria la señora ANA LINDA SOLANO LOPEZ,

respecto del bien a quien se le enteró de la naturaleza y objeto de la presente diligencia en los términos de la normatividad en mención.

Seguidamente se procede a la **IDENTIFICACION DEL INMUEBLE**, para lo cual se tuvieron en cuenta entre otros documentos, el **Certificado de Tradición y Libertad de Matrícula Inmobiliaria No 050C-01165622, Escritura 1747 del 3/2/2009 Notaria 1 de Cartagena**, documentos que obran en la carpeta respectiva del bien y fueron los soportes que se tuvieron en cuenta para la diligencia de alistamiento del bien que se llevó a cabo de acuerdo con las exigencias de lo dispuesto en el artículo 61 del decreto 3011 de 2.013; se aclara que se verificaron sobre el terreno objeto de la diligencia.

El despacho comisionado deja constancia que revisado el mencionado certificado de matrícula inmobiliaria expedido el 21 de Octubre de 2014, aún no se ha cancelado las medidas cautelares impuestas por la fiscalía 25 especializada de extinción de dominio, no obstante a que obra en la carpeta del bien el oficio por medio del cual la secretaria del tribunal superior sala de justicia y paz comunico a la fiscalía 25 especializada la decisión tomada en la audiencia del 07 de julio del presente año y solicito se procediera a la improcedencia para así entregar el bien al fondo de reparación a las víctimas.

Área: Con base en los documentos que anteceden se pudo determinar la descripción física del predio que cuenta con un área de **área de 119.50 MTS**, se aclara que este predio está sometido a régimen de propiedad horizontal y se identifica y delimita claramente en la información Catastral por la Oficina de Catastro distrital de Bogotá.

Los **LINDEROS** generales del bien inmueble se consignan en la escritura pública N. 1774 del 10 de mayo de 1990 de la Notaria 23 del Círculo de Bogotá, el cual se ubica en el cuarto nivel, parte punto fijo oriental del edificio Cariari.

Descripción y Anexidades:

El predio se ubica en la zona urbana de la ciudad de Bogotá. Se ingresa a través de una puerta en madera, donde en el costado derecho se aprecia un área que sirve de sala o zona social, a la cual se llega por un pequeño pasadizo o corredor, donde se ubica un baño de visitas o servicio; por el costado izquierdo a partir de la puerta de ingreso se llega al área o zona de comedor, frente a la cual en el costado norte se aprecia una puerta de madera que conduce a la zona de cocina; a partir de la puerta de ingreso del apartamento y frente a la misma se tiene un área de tránsito o corredor que divide las zona social y de comedor y conduce al área privada del apartamento; en el área privada se aprecia 3 alcobas o dormitorios con sus respectivos

closet y el principal cuenta con baño privado, así mismo en esta área se aprecia un baño que sirve a las alcobas auxiliares; desde la zona privada y a través de una puerta de madera se ingresa igualmente al área de cocina la cual cuenta en forma integrada con una pequeña área de lavado y ropas. En general el apartamento cuenta con acabados en regular estado como son puertas techos y pisos, se observa que en las zonas de dormitorio o alcobas los pisos tienen alfombra en mal estado el resto del piso en el apartamento está terminado en cerámica

SERVICIOS: El predio cuenta con servicios de energía eléctrica, agua y alcantarillado,(no cuenta con servicio de gas natural).

ESTADO DEL BIEN: Se encuentra en aceptables condiciones y está en **BUEN ESTADO**

USO O DESTINACIÓN ACTUAL DEL BIEN: Está destinado para vivienda, el cual es habitado por la señorita ANA LINDA SOLANO LOPEZ y su familia en calidad de arrendatarios.

Así las cosas, se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO** el presente inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. No 050C-01165622; para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2.005, artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012, artículo 15 del decreto 4760 de 2.005 y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** del inmueble ya mencionado al **FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS –UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS**, representado en esta diligencia por la Doctora **DANIELA CAROLINA MARTINEZ ESTRELLA** identificado con la cedula de ciudadanía N° 37.087.902 de pasto y Tarjeta Profesional N° 208809 y **RICARDO ANDRES MORENO CRUZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 80.819.828 de Bogotá de profesión topógrafo, a quienes por esta acta se les hace **ENTREGA REAL Y MATERIAL** del inmueble antes descrito.

Acto seguido se le informa a los aquí designados cuáles son sus deberes y obligaciones, se les recuerda las consecuencias que puede traerles el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se les entrega; quienes enterados de lo anterior, aceptan el cargo y con sus firmas en la presente acta se entiende que quedan debidamente posesionados. De la misma forma se les hace saber a los aquí designados y a quien atiende la diligencia que de este momento en adelante, se entenderán para todos los efectos relacionados con el bien en cuestión, con el **FONDO PARA LA REPÁRACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS-** ubicada en el Edificio

Calle Real Piso 10º Carrera 7 con Calle 16 de la ciudad de Bogotá D.C. teléfono 7965150 dirección notificaciones : Carrera 100 No. 24 D-55, entidad a disposición de quien queda el inmueble a partir de este instante y quien dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes.

En aras a no conculcar derechos de las víctimas o posibles terceros de buena fe, y en observancia al derecho de defensa y contradicción que les asiste, el Despacho procede a conceder el uso de la palabra a quien atiende la diligencia, **ANA GUILLERMINA LOPEZ** quien indicó lo siguiente: "me encuentro atendiendo esta diligencia por ser la madre de mi hija ANA LINDA SOLANO LOPEZ y estar de visita acá en su apartamento. Mi hija tomo en arriendo este apartamento hace aproximadamente 8 o 9 años y vive aquí junto con dos hijos más. Sé porque mi hija me ha comentado que el apartamento registra actualmente problemas de humedades en algunas zonas debido al parecer por problemas de tubería, igualmente tiene problemas eléctricos en algunas zonas como en la cocina, el calentador este aparato se a intentado arreglar pero se observan problemas en el agua y en el fluido eléctricos, igualmente se observan daños en el citófono del apartamento. Sé que el apartamento esta al día en cuanto a servicios públicos y la administración, no obstante debo aclarar que existe unos cobros por conceptos de penalidades por inasistencia a asambleas ordinarias o extraordinarias y que no corresponden a la cuota de administración. De otro lado debo informar que existe al parecer un problema con la Empresa de Teléfonos de Bogotá ETB. Finalmente quiero agregar que el día lunes de esta semana recibimos es decir el 21 de Octubre, un escrito proveniente de jefe de la oficina de cobro de la Subdirección de Impuestos a la Propiedad- Dirección distrital de impuestos de Bogotá en la cual remite el mandamiento de pago a cargo de ALEJANDRO ENRIQUE RODRIGUEZ RIPOLL por la suma de \$ 3.139.000 pesos, por concepto del no pago del Impuesto Predial Unificado. Dejo constancia que le entrego esta notificación a los funcionarios del Fondo de Reparación a las Víctimas aquí presentes"

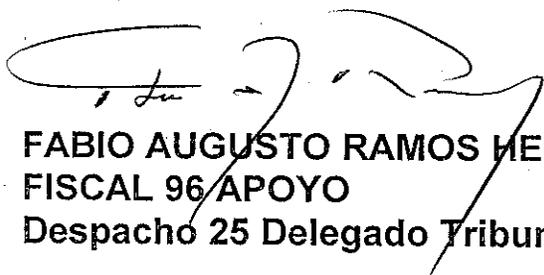
Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial y fondo para la reparación a las víctimas, registro fotográfico: Si (x) No (___); se contó con Ingeniero Catastral y Geodesta: Si () No (x) e Ingeniero Forestal Sí () No (X).

Se hace entrega de los siguientes documentos al funcionario del **FONDO PARA LA REPÁRACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS:**

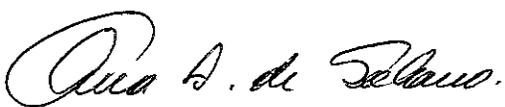
(X) Acta de Embargo y secuestro

(X) Folio de Matrícula Inmobiliaria

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, siendo las **09:20 horas** de la mañana.



FABIO AUGUSTO RAMOS HEREDIA.
FISCAL 96/APOYO
Despacho 25 Delegado Tribunal Superior



ANA GUILLERMINA LOPEZ DE SOLANO
QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA

Nombre y Apellido:

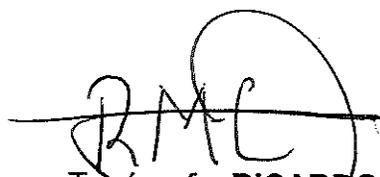
Dirección:

Celular:



DANIELA CAROLINA MARTINEZ ESTRELLA
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS
VICTIMAS FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS

Nombre y Apellido:



Topógrafo, **RICARDO ANDRES MORENO CRUZ**
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS
FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS

Nombre y Apellido:



NORBAY GUTIERREZ PINZON
Técnico Investigador I - Apoyo Operativo CTI